

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Auto:	No. 2310
Radicado:	050013110004-2025-00779-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	SANTIAGO ALEJANDRO CADAVID DUQUE CC [REDACTED]
Accionada:	- UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, - COMISIÓN DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIVERSIDAD LIBRE
Tema:	DERECHOS VULNERADOS PETICION Y DEBIDO PROCESO.
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la acción de tutela instaurada por SANTIAGO ALEJANDRO CADAVID DUQUE, identificado con la CC No. [REDACTED], contra la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, COMISIÓN DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso, ordenándose vincular como terceros interesados, a los inscritos, dentro del "Proceso de Selección - CONVOCATORIA FGN 2024".

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política de 1.991, en armonía con el decreto 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2.000 y el 1983 del 30 de noviembre de 2017, este último que modificó los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la Acción de tutela, el Juzgado Cuarto (04) de Familia de Oralidad de Medellín,

Conforme a lo anterior el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por SANTIAGO ALEJANDRO CADAVID DUQUE, identificado con la CC No. [REDACTED], contra la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, COMISIÓN DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, córrase traslado de la presente demanda de tutela al

representante legal de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.), o quienes hagan sus veces, haciéndoles saber la admisión de la misma, y solicitándoles que se sirvan informar a este despacho, dentro de los TRES (3) días siguientes a la fecha en que se les notifique, todo lo que haya lugar con respecto a los derechos reclamados por el accionante.

TERCERO: VINCULAR a este trámite de tutela, como terceros interesados, a los inscritos, dentro del “Proceso de Selección - CONVOCATORIA FGN 2024”, haciéndoles saber la admisión de la misma; lo anterior para que, si lo consideran necesario, se pronuncien sobre los hechos reclamados por el accionante.

CUARTO: REQUERIR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONCURSO DE MÉRITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S.) para que en el término de UN (1) DIA, notifique a los inscritos, dentro del “Proceso de Selección - CONVOCATORIA FGN 2024”, la presente providencia adjuntando copia de la misma y de la demanda de tutela que nos ocupa. Hecho lo anterior, los comisionados, deberán remitir de inmediato a este Juzgado la constancia del envío a que se refiere la orden antes mencionada, discriminando cada integrante de los inscritos.

QUINTO: DECRETAR las siguientes PRUEBAS:

1. TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
2. REQUERIR a las accionadas para que RINDAN INFORME a más tardar el jueves 18 de diciembre de 2025 a las 5:00 PM.

SEXTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de esta, para que, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y llegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALBA CATALINA NOREÑA CÓRDOBA
JUEZ

ORJ